



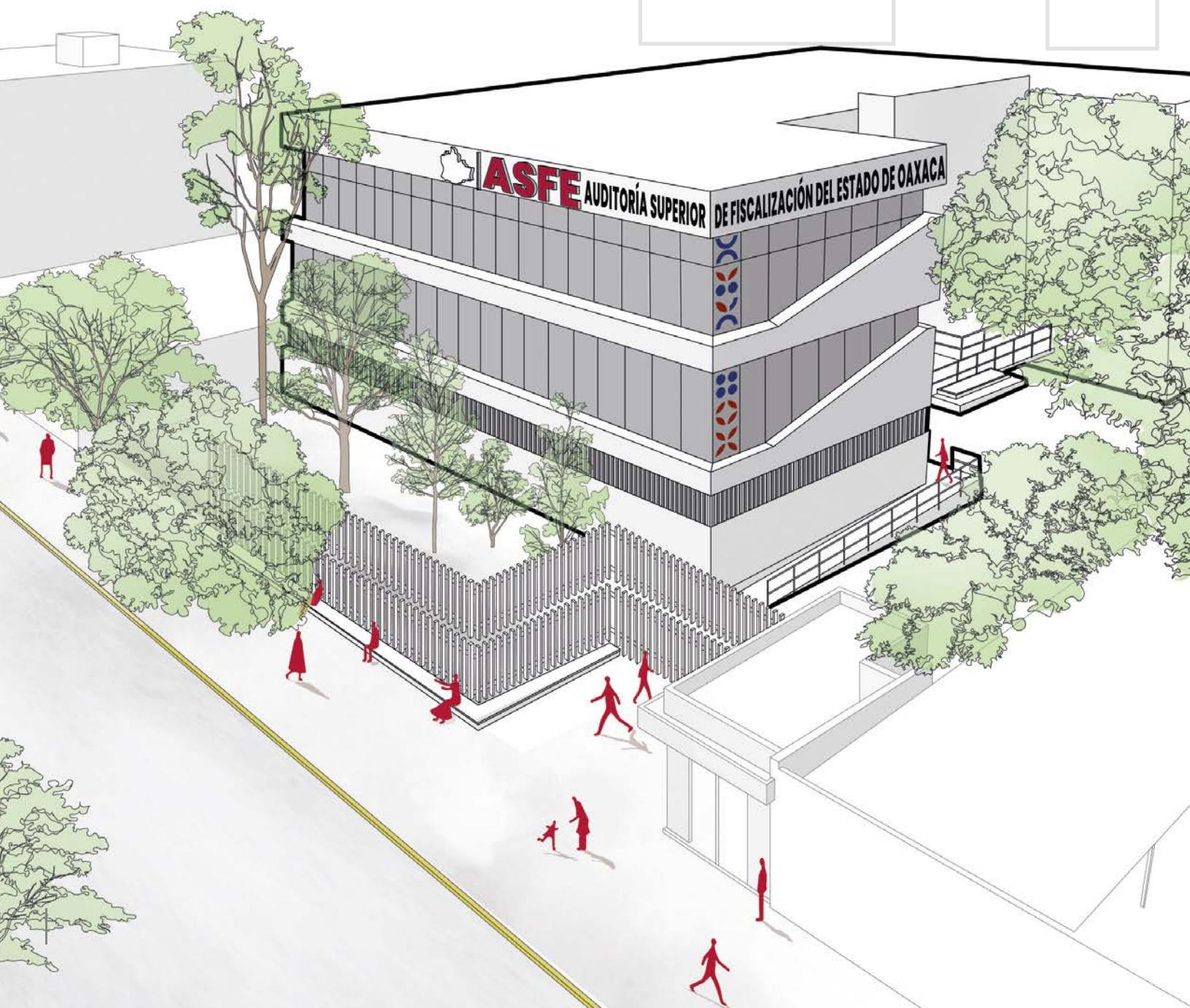
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

MONJAS, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2024





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/022/2025.

TIPO DE AUDITORÍA: Al Cumplimiento Financiero.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2024.

• ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero del dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **“PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, así mismo, con fecha trece de marzo del dos mil veinticinco se aprobó el **“ACUERDO MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO PRIMERO, NUMERAL 2 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, en el cual se incluyó al Municipio de **Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría al Cumplimiento Financiero** número **OA/CPM/022/2025** de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Municipio de **Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida Orden de Auditoría, misma que fue notificada legalmente con fecha dos de abril de dos mil veinticinco.

Mediante escrito número MMN/PRE/129/ABRIL/2025 de fecha 15 de abril de 2025, recibido con fecha 16 de abril de 2025 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Gerardo Cruz Reyes, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **16 de abril de 2025**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **13 de agosto de 2025** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Gerardo Cruz Reyes, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante escrito número MMM/PRE/SEPTIEMBRE/2025 de fecha 02 de septiembre de 2025, recibido con fecha 04 de septiembre de 2025 en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Gerardo Cruz Reyes, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas y las acciones emitidas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el día **04**



de septiembre de 2025.

▪ **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

Mediante oficio número ASFE/OT/0424/2025 de fecha 03 de abril de 2025, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría Financiera número OA/CPM/022/2025, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal “A”.
- C. Selene García Bolaños: Jefa de Departamento de Auditoría al Cumplimiento Financiero Municipal “A1”.
- C. Fortino Rojas Acevedo: Jefe del Departamento de Inversión Física Municipal.
- C. José Víctor Antonio Martínez: Auditor.
- C. Ernesto Santiago Cruz: Auditor.

▪ **CRITERIOS DE SELECCIÓN**

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la Entidad Fiscalizable en mención, los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría Financiera¹: Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditoría de Cumplimiento¹: Buscan determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

▪ **OBJETIVO**

La fiscalización de la **Cuenta Pública** del H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción I incisos a), b), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

[...]

“I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;*
- b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,*
- d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios,*

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.”

[...]

▪ **ALCANCE**

Universo:	\$17,629,204.80 (Diecisiete millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuatro pesos 80/100 M.N.)
Muestra:	\$9,076,306.22 (Nueve millones setenta y seis mil trescientos seis pesos 22/100 M.N.)
Alcance (%):	51.48%

▪ **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable cumplió con la elaboración y presentación de la Cuenta Pública Municipal, Plan Municipal del Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, incluyendo las modificaciones correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los Documentos Administrativos Normativos Básicos, que estuvieran autorizados y debidamente publicados de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el Acta Entrega-Recepción de la Administración Municipal fue remitida a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que los Bienes Muebles estén autorizados en el Presupuesto de Egresos y registrados en la contabilidad del municipio, que se encuentren en el inventario de bienes de la Entidad Fiscalizable, que cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa. Además, en caso de baja, verificar que se haya seguido el proceso administrativo correspondiente.
5. Se verificó que los Recursos Recaudados y Ministrados, se hayan registrado de acuerdo a la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó que las Erogaciones se hayan ejercido en los conceptos, programas y partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos debidamente aprobado.
7. Se constató que la Entidad Fiscalizable realizó los Registros Presupuestales y Contables específicos, identificados y controlados de las erogaciones, y que estos cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa original que soporte los registros de acuerdo a la normatividad aplicable.
8. Se verificó que las Adquisiciones realizadas se hayan adjudicado y contratado de acuerdo con el marco jurídico aplicable, y que en aquellos casos en los que no se sujetaron el procedimiento de licitación pública, estén debidamente fundamentadas y justificadas.
9. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encontraran debidamente priorizados, aprobados y autorizados; asimismo, que se hayan integrado los comités de obra.



10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes y los requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
11. Se verificó que previo a la ejecución de las obras se realizó el padrón de contratistas y fue debidamente publicado; así mismo, verificar el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por la Entidad Fiscalizable para la contratación de obra pública.
12. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encuentre debidamente sustentada y formalizada, y que, para la asignación por Administración Directa, la Entidad Fiscalizable contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios correspondientes.
13. Se verificó que la Entidad Fiscalizable previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
14. Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra con su respectiva documentación soporte en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de obras ejecutadas bajo la modalidad de Administración Directa.
15. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que estén concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
16. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizó conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

▪ INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracciones XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I incisos a), b), c) y d), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones V, VI, XIX, XXIV y XLI y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 22 de febrero del año 2025 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: ACF-01 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

RESULTADO: ACF-01**CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable a requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública Municipal** correspondiente al ejercicio fiscal 2024, autorizada con la firma electrónica avanzada (e.firma), comprobando su presentación a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca con el acuse de recibo de la Cuenta Pública municipal a través de la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, con folio CP/061/00163/2024 de fecha 30 de enero de 2025, con estado en tiempo y forma.
- b) Presentó el **Plan Municipal de Desarrollo** vigente para el ejercicio fiscal 2023 - 2025, no presentó el acta de aprobación por la mayoría calificada, y de la revisión a la publicación en la página de SISPLADE el estado es en **revisión documental**.
- c) Presentó una impresión del Periódico Oficial del Gobierno del decreto número 1981, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, misma que contiene la **Ley de Ingresos** del Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024.
- d) Presentó el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de diciembre del 2023, mediante el cual, se autoriza el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el **Presupuesto de Egresos** del Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca, con acuse emitido por la Plataforma Tecnológica Digital SIMCA Ultra de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de fecha 10 de enero del 2024, sin embargo, **no acredita su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado o en la gaceta municipal**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 8 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 43 letra A fracción II, letra B fracción I y letra D fracción I, 45 primer y segundo párrafo y 123, 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/022/2025-SA-01.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y /o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas correspondientes al resultado del Plan de Desarrollo; relativa al oficio número MMJ/PDM/2024, cédula de publicidad mediante la cual manifiesta que se fija la siguiente publicación con el anexo del proyecto del plan de desarrollo municipal 2023 - 2025; oficio número MMJ/PDM/R/2024 de cédula de retiro, mediante el cual se retira de los estrados así mismo se procede a la publicación de la presente cédula de retiro en la gaceta municipal, oficio número MMN/PRE/0287/SEP/2025 de fecha 04 de septiembre de 2025 mediante el cual informa el estado que guarda el Plan de Desarrollo Municipal 2023 -2025, y a la verificación de la página de SISPLADE se corrobora que se encuentra publicado, así mismo integran el acta de aprobación del Plan de Desarrollo Municipal.

Presentó copias certificadas correspondientes al resultado del Presupuesto de Egresos; relativa al oficio número MMJ/PE/2024, cédula de publicidad mediante la cual manifiesta que se fija la siguiente publicación con el anexo del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024; oficio número MMJ/PE/R/2024 de cédula de retiro, mediante el cual se retira de los estrados así mismo se procede a la publicación de la presente cédula de retiro en la gaceta municipal, evidencia fotográfica de la publicación del acta de aprobación del presupuesto y el presupuesto de egresos en sus estrados; **la cual resulta suficiente para solventar la observación emitida.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **solventado el Resultado ACF-01.**



El siguiente **Resultado: ACF-02 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información de la Entidad Fiscalizable, se observó lo siguiente:

- a) Presentó el **Bando de Policía y Gobierno correspondientes al ejercicio fiscal 2023 – 2025**, sin embargo no se encuentra publicado en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- b) Presentó el **Código de Ética** para el ejercicio 2024, más sin embargo no acreditó que estos documentos hayan sido elaborados por la instancia correspondiente y aprobados por el Órgano Interno de Control del Municipio o Comisión de Rendición de Cuentas, según corresponda, de acuerdo al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al igual que publicados en su respectiva página oficial de internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- c) Presentó el **Código de Conducta** para el ejercicio 2024, más sin embargo no acreditó que estos documentos hayan sido elaborados por la instancia correspondiente y aprobados por el Órgano Interno de Control del Municipio o Comisión de Rendición de Cuentas, según corresponda, de acuerdo al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al igual que publicados en su respectiva página oficial de internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- d) No presentó el **Manual de Organización y Manual de Procedimientos**, así mismo presentó oficio sin número de fecha 15 de abril de 2025, mediante el cual hace mención que se hace la aclaración que el municipio no cuenta con dicha normativa en físico ya que al ser un municipio de usos y costumbres las decisiones y procedimientos internos se van enseñando de manera hablada o por acuerdos que se toman en las asambleas generales comunitarias, previo análisis de los ciudadanos, por lo que nos encontramos imposibilitados a realizar la remisión de dicha documentación.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **113 fracción I párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29 párrafo segundo; 43 letra A fracción I, 68 fracción VI, 71 fracción VIII; 138 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Décimo primero y Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/022/2025-SA-02.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas correspondientes al resultado; relativa a evidencia fotográfica de la publicación en el estrado del H. Ayuntamiento Constitucional de Monjas, distrito de Miahuatlán, Oaxaca del Bando de Policía y Gobierno.

Presentó Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo para realizar el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Código de Ética para las personas servidoras publicas de fecha cinco de enero de 2024 y Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo para realizar el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Código de Conducta para los Elementos de la Policía Municipal del H. Ayuntamiento de Monjas de fecha cinco de enero de 2024; **la cual resulta suficiente para solventar la observación emitida.**

Por lo que respecta al Manual de Organización y Manual de Procedimientos no presentó documentación.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **29 párrafo segundo; 43 letra A fracción I, 68 fracción VI, 71 fracción VIII; 138 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el Resultado ACF-02.**

El siguiente **Resultado: ACF-03 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-03 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó la constancia de hechos de fecha 15 de marzo de 2023, a fin de realizar la entrega recepción de la administración municipal provisional a la autoridad Municipal Constitucional, así mismo presentó el Acta Circunstancia de no Entrega – Recepción por parte de la Administración Municipal Saliente de fecha primero de enero de dos mil veintitrés, sin embargo no contiene el sello de recibido por parte la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

*Incumpliendo con lo establecido en el artículo 176 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/022/2025-SA-03.

*Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y /o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas correspondientes a este resultado; relativa al oficio número MM/PM/1/2023 de fecha 23 de enero de 2023 con acuse de recibido por parte del entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada de no Entrega – Recepción por parte de la Administración Municipal Saliente, credenciales para votar, certificación de hechos con reportes fotográficos y listados de bienes muebles; **la cual resulta suficiente para solventar las observaciones emitidas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **solventado el Resultado ACF-03.**

El siguiente **Resultado: ACF-04 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-04 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante oficio SF/SECyT/TES/1035/2025, de fecha once de abril de dos mil veinticinco, se comprobó que el H. Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca; recibió recursos, así como ajustes trimestrales correspondientes; por concepto del Ramo 28: Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y por concepto de Aportaciones Federales del Ramo 33 Fondo III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Ramo 33 Fondo IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y Convenios; además, se corroboró en la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024; información y documentación proporcionada por la Unidad de Planeación de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/ST/UPO/0319/2025 de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, que la Entidad Fiscalizable recaudó recursos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos de tipo corriente; obteniendo un total de recursos \$17,629,204.80 (Diecisiete millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuatro pesos 80/100 M.N.), como se detalla a continuación:

RECURSOS RECIBIDOS Y RECAUDADOS



	CONCEPTOS	IMPORTE (pesos)
4	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
41	INGRESO DE GESTION	
411	IMPUESTOS (1)	\$104,649.88
413	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS (1)	
414	DERECHOS (1)	\$653,451.5
415	PRODUCTOS (1)	\$58,171.92
416	APROVECHAMIENTOS	500.00
42	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	
	RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (2)	\$16812431.5
	Fondo General de Participaciones	\$3,435,476.96
	Fondo de fomento municipal	\$1,170,367.08
	Fondo de compensaciones	\$76,834.05
	Fondo de impuestos especiales de producción y servicios (FIEPS)	\$45,091.54
	Fondo de fiscalización y recaudación	\$123,663.65
	Impuestos sobre automóviles nuevos	\$23,465.71
	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos (FOCOISAN)	\$8,032.80
	Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	\$53,177.44
	Tercer ajuste cuatrimestral 2023, definitivo 2023, primero y segundo cuatrimestral 2024, correspondiente al FGP	\$138,268.90
	Tercer ajuste cuatrimestral 2023, definitivo 2023, primero y segundo cuatrimestral 2024, correspondiente al FFM	\$0.00
	Tercer ajuste cuatrimestral 2023, definitivo 2023, primero y segundo cuatrimestral 2024, correspondiente al FIEPS	\$17.37
	Cuarto ajuste trimestral 2023, primero ajuste trimestral 2024, definitivo 2023, segundo y tercer ajuste trimestral 2024, correspondiente al FOFIR	\$68,726.95
	FOCO complemento	\$7,410.20
	FOGADI Complementario	\$4,964.28
	FEIEF FOFIR	\$3,860.82
	Impuesto Sobre la Renta del ART 3-B	\$0.00
	Impuesto Sobre la Renta del articulo 126	\$2,617.07
	9/11 FIEPS Gasolina y Diesel	\$354.81
	RAMO 33, FONDO III APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2)	\$8,952,870.75
	RAMO 33 FONDO III, FAISMUN	\$8,952,870.75
	RAMO 33, FONDO IV, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (2)	\$2,694,529.84
	RAMO 33 FONDO IV, FORTAMUN	\$2,694,529.84
	TOTAL, GENERAL	\$17,629,204.80

- (1) Información obtenida de la BALANZA DE COMPROBACIÓN DETALLADA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, proporcionada mediante oficio ASFE/ST/UPO/0319/2025 de fecha catorce de abril de dos mil veinticinco.
- (2) Información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionada mediante oficio SF/SECyT/TES/1035/2025, de fecha once de abril de dos mil veinticinco.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado ACF-04 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-05 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)



RESULTADO: ACF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, aprobado por el importe de **\$17,999,484.93 (Diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)**, y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2024, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se detectó que la entidad fiscalizable reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$18,780,088.89 (Dieciocho millones setecientos ochenta mil ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.)**. De lo anterior, se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$780,603.96 (Setecientos ochenta mil seiscientos tres pesos 96/100 M.N.)**, observando que **no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, ni la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado. Asimismo, no presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones, además de sus publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:**

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	3,280,000.00	3,550,707.93	3,412,730.23	270,707.93
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,816,001.43	1,601,704.35	1,451,681.50	-214,297.08
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	3,231,240.46	4,219,340.35	4,219,340.35	988,099.89
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	83,000.00	83,600.00	83,600.00	600.00
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	106,482.53	70,218.24	70,218.24	-36,264.29
CAPÍTULO 6000				
INVERSIÓN PÚBLICA	9,482,760.51	9,254,518.02	8,724,624.52	-228,242.49
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0	0
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0	0
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0
TOTALES	\$17,999,484.93	\$18,780,088.89	\$17,962,194.84	\$780,603.96

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **8 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/022/2025-SA-04.

Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes

transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas correspondientes a este resultado; relativa a ocho Actas de Sesión Extraordinaria de Cabildo para la Modificación Presupuestal del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, sin embargo no acredita las modificaciones ya que no se identifican los rubros y no presenta la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, adicionalmente presenta oficio número MMJ/PE/2024, cédula de publicidad mediante la cual manifiesta que se fija la siguiente publicación con el anexo del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024; oficio número MMJ/PE/R/2024 de cédula de retiro, mediante el cual se retira de los estrados así mismo se procede a la publicación de la presente cédula de retiro en la gaceta municipal; **la cual resulta insuficiente para solventar las observaciones emitidas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **8 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 128 último párrafo y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado ACF-05.**

El siguiente **Resultado: ACF-06 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-06 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, presentó Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo, para el análisis, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Monjas de fecha 15 de enero de 2024 y Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Monjas. Oaxaca periodo 2023 – 2025; se constató que **no presentó evidencia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y el Padrón de proveedores de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigentes durante el ejercicio fiscal 2024.***

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12, 19 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Recomendación:

2024-OA/CPM/022/2025-RE-01.

Se recomienda la integración del Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios a efecto de dar cumplimiento a las normativas establecidas en la materia, por lo que se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información necesaria conforme al artículo 120 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/022/2025-SA-05.

*Se le requiere que presente, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado.*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas correspondientes a este resultado, que contiene cédula de publicidad número MMJ/CP/PP/2024 de fecha 10 de enero de 2024, para la publicación del



padrón de proveedores para el ejercicio fiscal 2024; anexa padrón de proveedores para el ejercicio fiscal 2024; cédula de retiro número MMJ/CR/PP/2024 de fecha 31 de enero de 2024, para el retiro de los estrados la cédula de publicidad relativa al padrón de proveedores, sin embargo no presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado ACF-06.**

El siguiente **Resultado: ACF-07 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **12465-5650100007 KENWOOD SERIES C4411222**, se observó la cantidad de **\$26,500.00 (Veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, observando que el registro contable y presupuestario de la póliza de diario 003561 de fecha doce de septiembre de 2024, no se encuentra soportada con la documentación justificativa del gasto relativa a la constancia de recepción.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos; **42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 19 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2024-OA/CPM/022/2025-PO-01.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare** o en su caso **reintegre** la cantidad de **\$26,500.00 (Veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas respecto a la constancia de recepción **la cual resulta suficiente para solventar las observaciones emitidas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado ACF-07.**

El siguiente **Resultado: ACF-08 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó la cantidad de **\$45,913.70 (Cuarenta y cinco mil novecientos trece pesos 70/100 M.N.)**, observando que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado por la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-01.**



Incumpliendo con lo establecido en los artículos; **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2024-OA/CPM/022/2025-PO-02.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare** o en su caso **reintegre** la cantidad de **\$45,913.70 (Cuarenta y cinco mil novecientos trece pesos 70/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas correspondientes a este resultado; respecto al importe observado de **\$45,913.70 (Cuarenta y cinco mil novecientos trece pesos 70/100 M.N.)**, solventó la cantidad de **\$20,448.70 (Veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 70/100 M.N.)**, en consecuencia la cantidad de **\$25,465.00 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** queda observada, como se detalla en el **ANEXO DAM-ACF-01-SOL-01**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos; **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado ACF-08**.

El siguiente **Resultado: ACF-09 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se observó la cantidad de **\$89,000.00 (Ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, observando que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado por la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el procedimiento de contratación por la modalidad de adjudicación directa, como se detalla en el **ANEXO DAM-ACF-02**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos; **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2024-OA/CPM/022/2025-PO-03.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare** o en su caso **reintegre** la cantidad de **\$89,000.00 (Ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas correspondientes a este resultado; respecto al importe observado de **\$89,000.00 (Ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, solventó la cantidad de **\$39,000.00 (Treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**, en consecuencia la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** queda observada, como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-02-SOL-02**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos; **29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el Resultado ACF-09**.

El siguiente **Resultado: ACF-10 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-10 CON OBSERVACIÓN

*De la revisión a las sub-subcuentas **51351-3571 INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, se observó la cantidad de **\$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, observando que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de contratación por la modalidad de invitación restringida y la constancia de recepción; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-03**.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos; **42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 20, 21 y 27 párrafo tercero, 28 y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.***

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2024-OA/CPM/022/2025-PO-04.

*Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare** o en su caso **reintegre** la cantidad de **\$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación detallada en este resultado.*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas correspondientes a este resultado; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-03-SOL-03**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado ACF-10**.

El siguiente **Resultado: ACF-11 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

RESULTADO: ACF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES**, se constató que la entidad fiscalizable afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$112,268.00 (Ciento doce mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de contratación por adjudicación directa; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-04**.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos; **42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 19 fracciones I y II, 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 186 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 94 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Pliego de observaciones:

2024-OA/CPM/022/2025-PO-05.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique, aclare** o en su caso **reintegre** la cantidad de **\$112,268.00 (Ciento doce mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** conforme a la observación detallada en este resultado.

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas correspondientes a este resultado; como se detalla en el **ANEXO DAMA-ACF-04-SOL-04**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado ACF-11**.

El siguiente Resultado: **ACF-12 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-12 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12352-02-25-FAISMUN/01 CONSTRUCCION DE TECHADO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA DE SANTA MARIA VELATO CLAVE 20DTVO418E (2024) (2024), 12353-02-25-FAISMUN/04 CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL POZO PROFUNDO AL TANQUE DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA VELATO (2024) (2024), 12355-02-25-FAISMUN/02 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE PRINCIPAL DE BARRIO LA UNION (2024) (2024), 12355-02-25-FAISMUN/03 PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE VENUSTIANO CARRANZA Y FRANCISCO VILLA (2024) (2024), 12355-02-25-FAISMUN/05 CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PRINCIPAL DEL CAMINO A XITLA DEL BARRIO DE SAN ANTONIO (2024) (2024)** y a la documentación presentada por Entidad Fiscalizable, se verificó la autorización de las partidas en el Presupuesto de Egresos, que los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública se encuentran soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumplen con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-12 permanece sin observaciones**.

El siguiente **RESULTADO: ACF-13 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-13 CON OBSERVACIÓN



De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, se constató que presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: **Programa Anual de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Ejercicio Fiscal 2024**, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2024 del H. Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, no se encuentra publicado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **48 y 49 de Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/022/2025-SA-06.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable no exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, como se manifestó en el acta circunstanciada de recepción de documentación, información, consideraciones, justificación, y aclaraciones, para atender las acciones y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría al Cumplimiento Financiero de fecha 04 de septiembre de 2025.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **48 y 49 de Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-13.**

El siguiente **Resultado: ACF-14 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, presentó el **Listado de Padrón de contratistas del ejercicio 2024**, así mismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que no se encuentra publicado.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/022/2025-SA-07.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable no exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, como se manifestó en el acta circunstanciada de recepción de documentación, información, consideraciones, justificación, y aclaraciones, para atender las acciones y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría al Cumplimiento Financiero de fecha 04 de septiembre de 2025.



En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en el artículo **26 A** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-14.**

El siguiente **RESULTADO: ACF-15 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada al *Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), Ejercicio Fiscal 2024* presentada por el H. Ayuntamiento del *Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca*, se constató que, de la muestra realizada, **una** obra no se encuentra registrada en el listado de obras priorizadas, como se relaciona a continuación:

NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NÚMERO DE CONTRATO
1	CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DEL POZO PROFUNDO AL TANQUE DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA VELATO	SANTA MARIA VELATO	CCTO-04/MM/061/FAISMUN/106/2024

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **17 fracción II** de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; y **65, 66 y 67** de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de Aclaración:

2024-OA/CPM/022/2025-SA-08.

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique y aclare** conforme a la observación detallada en este resultado. ”

(...)

La Entidad Fiscalizable no exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, como se manifestó en el acta circunstanciada de recepción de documentación, información, consideraciones, justificación, y aclaraciones, para atender las acciones y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría al Cumplimiento Financiero de fecha 04 de septiembre de 2025.

En virtud de lo anterior, la entidad fiscalizable no aportó documentación y/o información que compruebe, justifique y aclare respecto a este resultado, anteriormente transcrito, **por lo que se tiene por aceptada la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **17 fracción II** de la **Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca**; y **65, 66 y 67** de la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera como **no solventado el resultado ACF-15.**

El siguiente **RESULTADO: ACF-16 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

RESULTADO: ACF-16

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **planeación / autorización** de las obras, se constató que presentaron el acta de selección de obra, el acta de integración del comité de obras, el convenio de concertación, el oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones y anexo del oficio de notificación de aprobación y autorización de obras, acciones e inversiones.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-16 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-17 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-17

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **programación y presupuestación** de las obras, se constató que presentaron presupuesto de obra, cédula de información básica y generalidades de la inversión, programa de ejecución de la obra, generadores de obra programada, croquis de micro localización, acreditación de tenencia de la tierra, permiso y licencia de construcción, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, y especificaciones generales y particulares.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-17 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-18 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-18

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **adjudicación** de las obras, se constató que presentaron acuerdo de excepción a la licitación pública, invitaciones, bases de concurso y anexos, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de aperturas de las propuestas técnicas y económicas, dictamen de las propuestas técnicas y económicas, y acta de fallo.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-18 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-19 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-19

SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **contratación** de las obras, se constató se constató que presentaron contrato de obra pública, presupuesto de obra, tarjeta de análisis de precios unitarios y programa general de ejecución de los trabajos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”



(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-19 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-20 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-20 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **ejecución** de las obras, se constató que presentaron oficio de asignación del residente de obra por parte del H. Ayuntamiento, oficio de asignación del superintendente de la contratista, escrito de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.**

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-20 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-21 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-21 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto a la **documentación comprobatoria** de las obras, se constató que presentaron cuerpo de las estimaciones, números generadores de obra, croquis de los trabajos, notas de bitácora, pruebas de laboratorio y/o control de calidad y reporte fotográfico.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.**

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-21 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-22 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

RESULTADO: ACF-22 SIN OBSERVACIÓN

*De la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de **entrega - recepción** de las obras, se constató que presentaron aviso de terminación de la obra, acta de entrega-recepción del contratista al municipio, acta de entrega-recepción del municipio a los beneficiarios, y finiquito de los trabajos.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.**

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-22 permanece sin observaciones.**

▪ DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Monjas, Distrito Miahuatlán, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados ACF-02, ACF-05, ACF-06, ACF-08, ACF-09, ACF-13, ACF-14 y ACF-15 contenido en este **Informe Final de Auditoría.**



No omito mencionar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

The background features a repeating geometric pattern of interlocking squares and lines in a light gray color. At the bottom of the image, there is a decorative border consisting of a more complex, darker maroon geometric pattern.

ANEXOS



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE MONJAS
DISTRITO: MIAHUATLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/022/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-01-SOL-01
RESULTADO: ACF-08

SUB-SUBCUENTA: 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA											ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA					
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO						
COMPRA DIRECTA MENOR																
000334	29/02/2024	25,465.00	000106	29/02/2024	25,465.00	07/02/2024	S/N	MARIO TORIBIO CORTES	25,465.00	POR CONCEPTO DE COMPRA DE CUATRO LLANTAS, DOS DIRECCIONES, SEIS BALBULAS, SEIS TALACHAS, RINES, MATERIAL DE PINTURA Y MANO DE OBRA AL C. MARIO TORIBIO CORTES PARA LA UNIDAD CORRESPONDIENTE DE LA MARCA FORD TIPO CAMIÓN MODELO 2005, QUE FUNGIRA COMO PIPA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL MUNICIPIO.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL: * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: * SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE * BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO	25,465.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * OFICIO DE JUSTIFICACIÓN DE LA POLIZA 000334 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE LA CUAL JUSTIFICA LA AUSENCIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE * OFICIO DE SOLICITUD SIN NÚMERO DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2024, PARA LA COMPRA DE LLANTAS Y SERVICIO DE CAMBIO, SUSCRITO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO * BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL CAMION FORD SIN NÚMERO DE PLACA		25,465.00	COMPROBATORIA: * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET
001312	24/04/2024	11,758.40	000422	24/04/2024	11,758.40	30/04/2024	D2BAB4DI-7379-4071-9F6B-C290A734D019	MARIO ALBERTO HERNANDEZ CARREÑO	11,758.40	1 PZA MANGUERA MOTOR, 1 PZA BALERO GRANDE DE ESPIGA, 1 BALERO Y TAZA TIMKEN, 2 PZAS BALERO Y TAZA NTN, 1 RETEN ESPIGA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: * SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE * BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO	11,758.40	SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE * OFICIO DE SOLICITUD SIN NÚMERO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024, PARA LA COMPRA DE MANGUERA DE MOTOR, BALEROS Y RETEN ESPIGA, SUSCRITO POR LA REGIDORA DE SALUD Y DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO * BITACORA DE MANTENIMIENTO DE LA AMBULANCIA MARCA DODGE SIN NÚMERO DE PLACA	11,758.40		
001683	30/04/2024	8,690.30	000550	30/04/2024	8,690.30	30/04/2024	0E4A7034-4FAC-4FC5-83D6-774959ABD83D	GUILLERMO LAGUNAS CANSECO	8,690.30	2 PZAS MUELLE 2DA DE REFUERZO F-350 SUPER DUTY, 2 PZAS MUELLE 1A CAMION FORD TRAS 29 5/8 X 29 5/8, 2 PZAS MUELLE 1A AUXILIAR FORD 19 1/2 X 19 1/2, 2 TORNILLO DE CENTRO 7/16X8, 2 PZAS TORNILLO DE CENTRO 7/16X4 , 4 PZAS TUERCA LIVIANA FINA 7/16, 8 PZAS ABRAZADERA DE TALLER, 2 MANO DE OBRA REFUERZO CAMIONETA	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: * SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE * BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO	8,690.30	SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE * OFICIO DE SOLICITUD SIN NÚMERO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024, PARA LA COMPRA DE MUELLES, TORNILLOS, TUERCAS Y ABRAZADERAS, SUSCRITO POR LA REGIDORA DE ECOLOGÍA Y DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO * BITACORA DE MANTENIMIENTO DEL CAMION TIPO PIPA FORD-350 SIN NÚMERO DE PLACA	8,690.30		
TOTAL		\$45,913.70			\$45,913.70				\$45,913.70			\$45,913.70		\$20,448.70	\$25,465.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

C. SELENE GARCÍA BOLAÑOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL
CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "AT"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE MONJAS
DISTRITO: MIAHUATLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/022/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

SUB-SUBCUENTA: 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ANEXO DAMA-ACF-02-SOL-02
RESULTADO: ACF-09

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA														ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA				
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			CAJA	COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	NO SOLVENTADO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	RETENCIÓN DE ISR	IMPORTE							CONCEPTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA																		
002179	31/05/2024	10,548.60	000707	31/05/2024	39,000.00	39,000.00	09/04/2024	7809FD27-9C07-4276-8755-758096CB050C	JOSE LUIS HERNANDEZ SIERRA	424.84	39,000.00	1 SERVICIO DE REPARACIÓN COMPLETA DE MOTOR, REPARACIÓN DE CLUCHS, CAMBIO DE SOPORTES DE MOTOR, AFINACIÓN DE MOTOR, CAMBIO DE ACEITE DE CAJA DE CAMBIOS A VEHICULO F350 MODELO 1997 COLOR AZUL.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: * SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE * BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DONDE SE DESCRIBA EL MANTENIMIENTO Y LOS VEHICULOS	39,000.00	SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE * OFICIO DE SOLICITUD SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2024, PARA LA REPARACIÓN Y AFINACIÓN DE MOTOR SUSCRITO POR EL PRIMER COMANDANTE Y DIRIGIDO AL AGENTE MUNICIPAL. * SOLICITUD DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2024. BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DONDE SE DESCRIBA EL MANTENIMIENTO Y LOS VEHICULOS * BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE CAMONETA CARGA FORD-F350 NÚMERO DE SERIE 3FDFK36LB6MA11033	39,000.00		
004169	31/10/2024	50,000.00	001375	31/10/2024	50,000.00	50,000.00	31/10/2024	S/N	LIBERIA ROSAJO PACHECO RAMOS		50,000.00	POR CONCEPTO DE: EFECTIVO PARA LA C. LIBERIA ROSARIO PACHECO RAMOS, POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONJAS.	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA AL: * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: * SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE * BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DONDE SE DESCRIBA EL MANTENIMIENTO Y LOS VEHICULOS	50,000.00	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * OFICIO DE JUSTIFICACIÓN DE LA POLIZA 004169 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE LA CUAL JUSTIFICA LA AUSENCIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE * 12 OFICIOS DE SOLICITUD Y MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS, SUSCRITOS POR DIVERSAS ÁREAS REQUIRENTES BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DONDE SE DESCRIBA EL MANTENIMIENTO Y LOS VEHICULOS * 12 BITÁCORAS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, QUE DESCRIBEN LOS SERVICIOS REALIZADOS A CADA UNIDAD PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.	50,000.00	COMPROBATORIA: * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET	
TOTAL		\$89,000.00			\$89,000.00	\$89,000.00				\$424.84	\$89,000.00			\$89,000.00		\$39,000.00	\$50,000.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

C. SELENE GARCÍA BOLARIOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO
FINANCIERO MUNICIPAL "AT"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE MONJAS
DISTRITO: MIAHUATLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/022/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

ANEXO DAMA-ACF-03-SOL-03
RESULTADO: ACF-10

SUB-SUBCUENTA: 51351-3571 INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA															ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA			
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			BANCO				COMPROBANTE					OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO				
INVITACIÓN RESTRINGIDA																		
000274	15/02/2024	38,000.00	000088	15/02/2024	38,000.00	14/02/2024	BBVA MÉXICO, S.A. CTA: 0122295016	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA CLAVE DE RASTREO 002601002402150000916210	38,000.00	22/02/2024	7F3D9824-1A1D-4BBC-9914-41BFA22610A2	MARIO VELASCO COLMENARES	78,000.00	1 TANQUE DE 5000 LITROS PARA CAMIONETA FORD 350	78,000.00	LA SOLICITUD PARA LA INSTALACIÓN * OFICIO DE SOLICITUD SIN NÚMERODE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2024, PARA QUE REALICE LA ADQUISICIÓN DE UN TANQUE DE PIPA DE 5000 LITROS Y SEA INSTALADA A LA CAMIONETA FORD 350 SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA * OFICIO DE RESPUESTA A LA INSTRUCCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN, EN EL CUAL SE VERIFICÓ LA EXITENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024 INVESTIGACIÓN DE MERCADO * ESTUDIO DE MERCADO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA * CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 30 DE FEBRERO DE 2024 * SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2024 A MARIO VELASCO COLMENARES Y JULIANA SILVA ORTIZ * SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE SERVICIO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024 A CAJAS Y CARROCERIAS "BRAVO" * COTIZACIONES DE MARIO VELASCO COLMENARES, JULIANA SILVA ORTIZ Y MANUEL IRVING BRAVO ARAOÓN * CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES * NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR GANDOR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2024 LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN * RECEPCIÓN DE MATERIALES DE FECHA 02/03/2024 CON FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO INFORMACIÓN ADICIONAL * ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE 2024 DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE CAPACIDAD DE 5000 LITROS	78,000.00	
000752	11/03/2024	40,000.00	000246	11/03/2024	40,000.00	09/03/2024	BBVA MÉXICO, S.A. CTA: 0122295016	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA CLAVE DE RASTREO 002601002403110000908057	40,000.00									
TOTAL		\$78,000.00			\$78,000.00				\$78,000.00				\$78,000.00		\$78,000.00		\$78,000.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. SELENE GARCÍA BOLAÑOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE MONJAS
DISTRITO: MIAHUATLÁN, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2024
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/022/2025
TIPO DE AUDITORÍA: AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO

SUB-SUBCUENTA: 51391-3993 OTROS SERVICIOS GENERALES

ANEXO DAMA-ACF-04-SOL-04
RESULTADO: ACF-11

INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA																	ATENCIÓN AL INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA		
PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			CAJA	BANCO				COMPROBANTE				OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	SOLVENTADO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE	FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE					CONCEPTO
ADJUDICACIÓN DIRECTA																			
003558	10/09/2024	49,068.00	001182	10/09/2024	49,068.00		10/09/2024	BBVA MÉXICO, S.A. CTA: 0122295016	TRANSFERENCIA INTERBANCARIA CLAVE DE RASTREO 002601002409100000785584	49,068.00	10/09/2024	b0634e4c-f68f-4f9f-ae9f-7f68223c9e56	CELSO INOCENCIO JARQUIN GARCIA	49,068.00	APOYOS DE SERVICIOS FUNERARIOS	I. NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: * LA SOLICITUD DEL APOYO * LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	49,068.00	LA SOLICITUD DEL APOYO * OFICIO DE SOLICITUD SIN NÚMERO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DEL PAGO PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DE CIUDADANOS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE MONJAS LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN * RECEPCIÓN DE MATERIALES DE FECHA 10/09/2024 DE LA COMPRA DE 9 SEPULCROS, ARREGLOS FLORALES, RENTA DE CIRIOS, PORTA SEPULCROS Y CORONAS	49,068.00
004968	31/12/2024	63,200.00	001630	31/12/2024	63,200.00	63,200.00					20/12/2024	S/N	JULIO FRANCO JUAREZ	63,200.00	POR CONCEPTO DE PAGO AL C. JULIO FRANCISCO JUÁREZ POR PREPARACIÓN DE MISHOTES DE RES Y POLLO, AGUA Y TORTILLAS EN LA COMIDA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL PASADO 15 DE DICIEMBRE DEL 2024.	NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN: * SUFFICIENCIA PRESUPUESTARIA * EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA * LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	63,200.00	SUFFICIENCIA PRESUPUESTARIA * OFICIO DE RESPUESTA A LA INSTRUCCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN, EN EL CUAL SE VERIFICÓ LA EXITENCIA DE SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024 EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA * SOLICITUDES DE COTIZACIÓN DE JULIO FRANCO JUÁREZ Y FLORIBERTA ARANGÓN VASQUEZ DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 * CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES * ESTUDIO DE MERCADO * NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR GANADOR * CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2024 LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN * RECEPCIÓN DE MATERIALES DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2024 DE 300 PZS DE PLATOS DE COMIDA MISHOTES RES/AGUA Y TORTILLAS, 100 PZS DE PLATOS DE COMIDA MISHOTES POLLO/AGUA Y TORTILLAS INFORMACIÓN ADICIONAL * ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE 2024 DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS DEL C. JULIO FRANCO JUÁREZ * OFICIO DE INSTRUCCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2024 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITANDO AL TESORERO MUNICIPAL LA VERIFIQUE LA SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL * OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR EL CUAL SE REMITEN LAS COTIZACIONES, CUADRO COMPARATIVO Y ESTUDIO DE MERCADO * OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA QUE REALICE EL PAGO POR SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA 400 PERSONAS * CREDENCIAL PARA VOTAR DEL C. JULIO FRANCO JUAREZ	63,200.00
TOTAL		\$112,268.00			\$112,268.00	\$63,200.00				\$49,068.00				\$112,268.00			\$112,268.00		\$112,268.00

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

ELABORÓ

C. JOSÉ VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ
AUDITOR

REVISÓ

C. SELENE GARCÍA BOLAÑOS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AL CUMPLIMIENTO FINANCIERO MUNICIPAL "A1"

AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.